

Documento para presentar a la Legislatura

Acuerdo democrático para el cambio en materia de Faltas

(DOCUMENTO DE TRABAJO - 27 Sep 2010)

Las personas y organizaciones abajo firmantes nos dirigimos a la Legislatura de Córdoba a fin de petitionar que la materia contravencional en nuestra provincia se rija por los siguientes principios mínimos:

A. Disposiciones Generales

- 1) Respeto irrestricto de la Constitución Nacional y Tratados internacionales de Derechos Humanos.
- 2) Respeto a la libertad y dignidad de todas las personas.
- 3) Respeto al sistema democrático.
- 4) Eliminación del registro de antecedentes contravencionales.
- 5) No usar la privación de la libertad como sanción.
- 6) Mecanismos de justicia restaurativa y corresponsabilidad social en lugar de sanciones más gravosas.
- 7) Prohibición de transformación de la pena de multa en arresto.
- 8) Creación de un organismo de control externo de la actividad policial, dotado de presupuesto, autonomía funcional e independencia respecto del Poder Ejecutivo y Legislativo, que incluya representantes de la Sociedad Civil y la Universidad.
- 9) Incorporar dispositivos de acceso a la información pública y un protocolo para organizarla.
- 10) Empleo de la audiencia pública para el debate legislativo de todo cambio en materia contravencional.

B. Aspectos procesales

- 11) Plena vigencia del principio acusatorio y garantías del debido proceso, asegurando que sea un fiscal quien instruya y acuse, y un juez con jurisdicción completa quien juzgue, con la presencia obligatoria de un abogado para cualquier trámite, sea un letrado de

confianza o provisto gratuitamente por el Estado, tanto en el departamento capital como en todo el interior.

12) Regla de la instancia privada como requisito para la actuación policial.

13) Vigencia irrestricta de la defensa en juicio.

C. Aspectos sustantivos

16) Eliminación de la vaguedad de los tipos, suprimiendo todo uso de adjetivos para definir la conducta.

17) Eliminación de los tipos sin lesividad concreta, es decir, de aquellas conductas que no generan daños visibles a las personas.

18) Cambio de un derecho penal de autor por uno de acto, respetuoso de garantías constitucionales y del principio de acción.

19) Medidas de promoción y defensa de los derechos de circular, de trabajar, de expresarse y de reunirse.